

RESOLUCIÓN Nº 036-2020-MINAM/VMDERN/PNCB-UA-AAF

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorando Nº 211-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAP del 25 de marzo de 2020, Memorando Nº 658-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP del 23 de agosto de 2020, Memorando Nº 422-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAP del 24 de agosto de 2020 e Informe Nº 336-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAP del 26 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, durante la etapa de formulación y programación presupuestaria, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el siguiente año fiscal, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Suprema Nº 021-2018-EF, de fecha 13 de julio de 2018, El Gobierno Peruano Acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable del BID para apoyar la "Fase II del Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones de Deforestación Evitada y Degradación de Bosques en el Perú".

Que, el 8 de agosto de 2018, se suscribe el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/FP-16683-PE, entre el gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el propósito de formalizar los términos y las condiciones para financiar la "Fase II del apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques en el Perú", siendo que las contrataciones realizadas a propósito de la Cooperación Técnica antes mencionada, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pero sujetas a supervisión, según lo indicado en el literal d) del numeral 5.1 del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 135-2019-MINAM, del 19 de mayo de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático;

Que, mediante Resolución Nº 005-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA del 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, correspondiente al año fiscal 2020;

Que, con Memorando Nº 211-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAP del 25 de marzo de 2020, el Área de Planificación y Presupuesto aprobó la certificación de crédito presupuestal Nº 048-2020 por el importe de S/81 000,00 (ochenta y un mil con 00/100 soles) la contratación de la consultoría individual para Especialista en Adquisiciones II, cuyo saldo actual luego de la renuncia del consultor contratado es de S/ 54 000,00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles).

Que, con Memorando Nº 422-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAP del 24 de agosto de 2020, el Área de Planificación y Presupuesto aprobó la certificación de crédito presupuestal Nº 422-2020 por el importe de S/30 550,00 (treinta mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) y la previsión



presupuestal N° 019-2021 por el importe de S/16 450,00 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) para la contratación de la Consultoría para el Análisis de la exactitud temática de Mapas Anuales de deforestación en la Amazonía (Año 2017-2018-2019).

Que, mediante Memorando N° 658-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP del 23 de agosto de 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Programas y Proyectos, solicita al Área de Administración y Finanzas la inclusión de dos (02) procedimientos de selección de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/FP – 16683 – PE "Fase II del Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación Evitada y Degradación de Bosques en Perú" en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante el Informe N° 336 -2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF del 26 de agosto de 2020, la Responsable de Logística del Área de Administración y Finanzas, informa que el procedimiento de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones con número de referencia 1, ha sido contratado a través de adjudicación sin procedimiento de selección por no superar las 8UIT, asimismo, concluye que resulta necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, con la finalidad de excluir un (01) procedimiento de selección e incluir dos (02) procedimientos de selección en el PAC – 2020;

Que, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, la aprobación del PAC, según lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, a través del literal a) del numeral 2.2, del artículo 2° de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, del 03 de enero de 2020, se delega la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones al Jefe del Área de Administración y Finanzas de la Unidad Administrativa del PNCB;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas en los párrafos precedentes, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Conservación de Bosques correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de excluir un (01) procedimiento de selección e incluir dos (02) procedimientos de selección;

Con el visado de la Responsable de Logística, y la Jefa del Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; la Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de excluir un (1) procedimiento de selección e incluir dos (2) procedimientos de selección, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente

OSCAR R. BURGA TAMAYO

Jefe del Área de Administración y Finanzas

Número del Expediente: 2020050215